

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2017-00642

En atención al memorial obrante en el archivo 14, se tiene por revocado el poder conferido al abogado Carlos Andrés Ospina Torres, con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo tanto, no se tienen en cuenta las sendas solicitudes de sustitución de poder allegadas¹.

De otro lado, se reconoce personería al abogado Jorge Luis Gómez Caro, como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido², de conformidad con el artículo 74 *ibidem*.

Además, por secretaría actualícese el despacho comisorio N° 029 de 15 de junio de 2018³, lo anterior teniendo en cuenta que no fue tramitado en su debido momento por el interesado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 75
fijado el 20 DE JUNIO DE 2023
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Claudia Mildred Pinto Martinez

¹ Archivos 07, 11 y 13

² Folio 2 Archivo 14

³ Folio 39 archivo 001 Cuaderno Medidas Cautelares

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802c7b90d04e901ba63809ff4929a4aae8e3d958fcf6999c747c5c4c0dea0fac**
Documento generado en 16/06/2023 04:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>